

Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Concejalía de Servicios Sociales
Centro Municipal Jaime Vera
C/ San Francisco 12
Tlf. 925 82 75 41
www.talavera.es | ssociales@talavera.org

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS "REINA SOFÍA" (ASORTA) POR EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, PARA QUE DICHA ASOCIACIÓN PUEDA DISPONER DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.

Talavera de la Reina, a 30 de Mayo de 2018.

REUNIDOS

D. JAIME ALBERTO RAMOS TORRES con DNI nº 04.151.149V, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Y D. RICARDO SÁNCHEZ DÍAZ con DNI nº 51.906.787L, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Asociación de Personas Sordas "Reina Sofía" (ASORTA), CIF G45315637, como Presidente.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente legitimación y capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades el presente protocolo, y en su virtud

EXPONEN

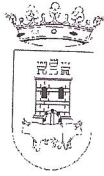
Primero.- La Constitución Española, en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Así mismo, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 (LRSAL), tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales.

Tercero.- La Asociación de Personas Sordas "Reina Sofía" (ASORTA en adelante) es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, de carácter social, sin ánimo de lucro, que fue constituida en 28 de noviembre de 1980. Contempla



Ricardo Sánchez Díaz



.../2/...

entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y en cualesquiera otros.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los Servicios Sociales se dirijan a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos del municipio.

Quinto.- Que, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural de las personas sordas y con discapacidad auditiva de la ciudad, resulta imprescindible el apoyo a la comunicación oral a través de un Intérprete de Lengua de Signos Española.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Asociación ASORTA de la misma ciudad, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

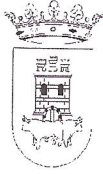
PRIMERA: Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la Asociación ASORTA y cuyo objeto es contribuir a la plena integración y participación de las personas sordas en la sociedad, a través de la contratación de un Intérprete de Lengua de Signos Española garantizando así los servicios de interpretación de dicha Asociación, el perfecto desarrollo de las actividades organizativas, de información y difusión de la misma, atención a los usuarios y gestiones administrativas de la Asociación.

SEGUNDA.- La Asociación ASORTA se compromete por el presente Convenio a:

- Participar en los órganos de Participación sectorial que le corresponde.
- Mantener coordinación permanente con el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades en desarrollo del presente convenio, así como a difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- Garantizar el apoyo a la comunicación oral en aquellos actos organizados por el Ayuntamiento cuando haya participación de personas sordas o con discapacidad auditiva.
- En la realización de las actividades desarrolladas por "ASORTA" deberá mencionar, a efectos de conocimiento general, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, cuando la información se facilite por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o Internet.



Francisco Pacheco



.../3/...

TERCERA.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, concede a la Asociación ASORTA, la cantidad de **4.800,00 €**, (CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS) para el desarrollo del convenio. Dicho importe se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23130-48000, en este ejercicio presupuestario de 2018.

CUARTA.- La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva de forma fraccionada en dos libramientos:

- Primer libramiento: correspondiente al 50% de la cuantía del convenio y se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía, tras la firma del presente convenio, según disponibilidades de la Tesorería Municipal.
- Segundo libramiento: correspondiente al 50% de la cuantía del convenio se efectuará, previa justificación del gasto efectuado con cargo al primer 50%.

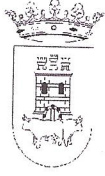
La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la publicidad efectuada.
- b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- c) Memoria económica justificativa del coste de los conceptos financiados que contendrá:
 - 1.- Relación clasificada de los gastos, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2.- Las facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 - 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.



[Firma manuscrita]



.../4/...

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Los plazos de justificación serán los siguientes:

a) El plazo para presentar la documentación correspondiente a la primera justificación del gasto realizado con cargo a la subvención será, como máximo el 31 de agosto. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.

b) El plazo para presentar la documentación correspondiente a la segunda justificación del gasto realizado con cargo a la subvención será, como máximo el 30 de noviembre. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.

QUINTA.- Esta subvención es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

SEXTA.- El Ayuntamiento podrá comprobar, en todo momento, la correcta aplicación y efectividad de la financiación prevista en este Convenio, para lo cual podrá girar visita al efecto y solicitar de la entidad beneficiaria los informes que considere oportunos.

SÉPTIMA.- En caso de no ejecutarse o justificarse convenientemente la totalidad de la aportación del Ayuntamiento, y en los demás casos previstos normativamente les será de aplicación:

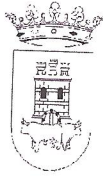
1.- El procedimiento de reintegro y control financiero previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Reglamento Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

2.- El procedimiento sancionador previsto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.- Dado que el convenio tiene carácter administrativo, las cuestiones litigiosas se resolverán por la jurisdicción contenciosa-administrativa. Todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación del presente convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.



Antonio Pacheco



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Concejalía de Servicios Sociales
Centro Municipal Jaime Vera
C/ San Francisco 12
Tlf. 925 82 75 41
www.talavera.es | ssociales@talavera.org

.../5/...

NOVENA.- El presente convenio tendrá validez y vigencia desde el día siguiente de su firma, desplegando sus efectos durante el año 2018.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Jaime Alberto Ramos Torres

PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE PERSONAS
SORDAS "REINA SOFÍA". ASORTA

Ricardo Sánchez Díaz

Fdo. Ricardo Sánchez Díaz

